El Henerable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes al simuvista Señor DALMASSO, Gustavo Antonio, D.N.I. Nº 17.235.718, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado pro Ordenanza Municipal Nº 028/00, promulgada por Decreto Municipal Nº 197/00; y en consecuencia, transfiérase gratuitamente a favor de DALMASSO, Gustavo Antonio el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno formada por el LOTE NÚMERO DIECIOCHO de la MANZANA NUMERO NOVENTA Y DOS del pleno de división de la Quinta Letra I, confeccionada por el Ing. A. Medina Allende del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de este Pueblo LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, de esta Provincia, que consta de 10 mts. 50 cm. de frente al Sud-Oeste, sobre calle Chacabuco, por 35 mts. de fondo, lo que hace una sup. Total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, cincuenta decímetros cuadrados, lindando, al Sud-Oeste, con la calle Chacabuco; al Sud-Este, con el lote diecinueve, al Nor-Este, con el lote veinte, y al Nor-Oeste, con el lote diecisiete. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula Nº 565451 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por donación con cargo que se le efectuara oportunamente.

Artículo 2º: Facúltese al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo del simuvista la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº 91/03

FECHA DE SANCIÓN: 19/11/2003

Promulgada por Decreto Nº 346/2003 de fecha:20/11/2003.-